

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, PROFRA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFODES"; LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HERMOSILLO PLANTEL NAVOJOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA NORMAL", REPRESENTADA EN E S E INSTRUMENTO POR SU DIRECTOR MTRO. MANUEL PARRA LÓPEZ Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. GONZALO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Dedara "EL IFODES" a través de su representante:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el decreto que lo crea, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 51, Sección II, el día 25 de Junio de 2009.

I.2. Que el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, tiene por objeto:

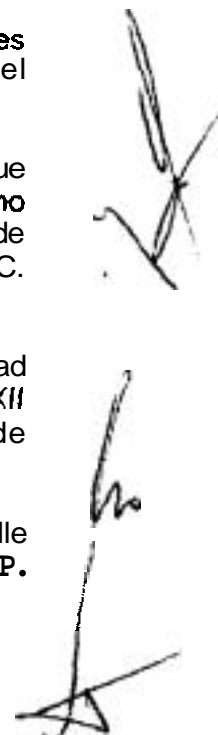
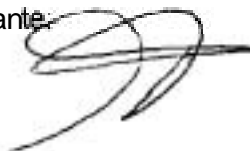
- a) Ejercer la rectoría de la formación inicial y continua de docentes de educación básica en la entidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Unidades Académicas adscritas al Instituto.
- c) Promover la mejora de los resultados educativos a través de la consolidación del sistema de formación inicial y continua de docentes y,
- d) Impulsar una sólida formación en valores, sustentada en principios universales de los derechos humanos y la democracia como estilo de vida mediante el desarrollo de competencias valorales.

I.3. Que con fecha 04 de Enero de 2010, la Profra. Angélica María Payan Garúa, fue nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías wmo Directora General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, mediante nombramiento oficio número 03.01-1-303/10 con refrendo del C. Secretario de Gobierno Ing. Héctor Larios Córdova.

I.4. Que su Directora General, Profra. Angélica Maria Payán Garcia, tiene la facultad suficiente para celebrar el presente documento. tal y como se establece en la fracción XII del artículo 14 del Decreto de fecha 25 de Junio de 2009, que crea el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.

I.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Madrid S/N, entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, colonia Prados del Centenario, C. P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora. México.

II. Declara "LA NORMAL" a través de su representante:



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

11.1. Que de conformidad a la fracción VI del Decreto de fecha 25 de Junio de 2009, mediante el cual se crea el Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora, "Normal" es una Unidad Académica que forma parte del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora

11.2. Que con fecha 7 de Octubre de 1999, el Mtro Manuel Parra López fue nombrado Director de la "Normal" con todas las facultades y obligaciones correspondientes. y ratificado con fecha 01 de Enero del 2010.

11.3. Que como parte de la formación docente de los alumnos de la ENSHN es importante la participación y colaboración de maestros y alumnos con la sociedad.

11.4. Que actualmente cuenta con 45 empleados

11.5. Que entre los objetivos que persigue se encuentra el de formar docentes para educación secundaria que desarrollen habilidades intelectuales, competencias didácticas con profunda responsabilidad ética y una gran capacidad de desenvolvimiento social en torno de su quehacer, así como actualizar y profesionalizar continua y permanentemente a maestros en servicio, como un compromiso de identidad profesional que contribuya al logro de la calidad de la educación.

11.6. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Km. 1788 carretera México-Nogales, Navojoa. Sonora.

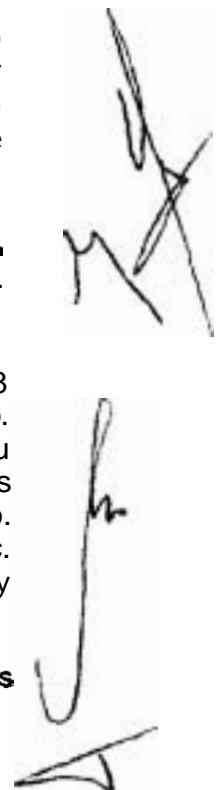
III. Declara "EL ITSON" a través de su representante:

III.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de Septiembre de 1976, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. el 2 de Octubre del mismo año.

III.2. Que entre sus fines está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del Estado de Sonora y de la Nación.

1113 Que en su carácter de Rector, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, y 25 de su Reglamento. el Mtro. Gonzalo Rodríguez Villanueva, es el Representante Legal del Instituto, su funcionario ejecutivo y presidente del Consejo Directivo, y cuenta con facultades legales para celebrar los efectos del presente convenio, de acuerdo con la Escritura Pública No. 24,756, volumen 465, de fecha 15 de Diciembre del año 2007, pasada ante la fe del Lic. Horacio Olea Rodríguez, suplente de la Notaría Pública número 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregon, Sonora.

III 4 Que para cumplir con sus objetivos ha establecido como órganos desconcentrados sus unidades Obregón, Náinari, Navojoa, Guaymas y Empalme



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

III.6. Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona S/N Col. ITSON de Ciudad Navojoa, Sonora.

IV. Declaran "LAS PARTES:

IV.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan

IV.2. Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

IV.3. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones. celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ellas en beneficio de la sociedad y el apoyo institucional para la implementación y ejecución de los programas específicos de "EL IFODES" concretamente en LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HERMOSILLO EN NAVOJOA Y EL ITSON UNIDAD NAVOJOA, dando apertura a la vinculación entre las partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "EL IFODES", "LA NORMAL" Y "EL ITSON" establecerán de común acuerdo los programas que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente Convenio General. para formar parte del mismo.

TERCERA.- "EL ITSON" se compromete a colaborar con el personal. las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

CUARTA.- "EL ITSON" se compromete a elaborar conjuntamente con "EL IFODES" y "LA NORMAL", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos. que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.

QUINTA.- "EL ITSON" se compromete a elaborar conjuntamente con "EL IFODES" y "LA NORMAL" proyectos de Desarrollo Social y Comunitario, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

SEXTA.- "EL IFODES" se compromete a través de "LA NORMAL" a recibir a los alumnos de las diversas carreras de "EL ITSON", en calidad de prestadores de practicas profesionales, y asignarlos a las áreas de "LA NORMAL" que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.



... de "LA NORMAL" se compromete a poner a disposición de los alumnos aceptados de "EL ITSON", las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas para los cuales fueron asignados

NOVENA.- "EL IFODES" a través de "LA NORMAL" se compromete a apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de "EL ITSON" y el programa operativo de "LA NORMAL", que con tal fin se elabore

DÉCIMA.- Las partes en forma conjunta se comprometen a acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos de "EL ITSON" con los programas operativos de "LA NORMAL".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes en forma conjunta se comprometen a elaborar los convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente los derechos y obligaciones, mismos que se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que "LA NORMAL", realizará una evaluación (semanal, mensual etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por "EL IFODES", "LA NORMAL" y "EL ITSON". para desarrollar las actividades y programas establecidos

DÉCIMA TERCERA.- Las partes en forma conjunta se comprometen a acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las instituciones intervinientes.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes en forma conjunta acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "EL ITSON", no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de "LA NORMAL" o de "EL IFODES".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de colaboración, designarán como responsables:

- Por "EL ITSON", a la Mtra. Raquel Guevara Guerrero, Lider del Centro de Vinculación, Incubación y Servicio Social ITSON Unidad Navojoa, o quien la sustituya en el cargo.
- Por "LA NORMAL", a Mtra. Irma Cecilia Yocupicio Zazueta, o quien la sustituya en el cargo.





CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Las **comunicaciones** de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que si llegaran a generarse en la aplicación del presente convenio general de colaboración, serán exclusivos del Instituto Tecnológico de Sonora.

DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.. Las partes convienen que los alumnos de "EL ITSON", con calidad de prestadores de practicas profesionales en "LA NORMAL", **seleccionados** por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, **m** ningún caso **serán** considerados como trabajadores de éste, por lo que "LA NORMAL" y "EL IFODES" no adquiere ninguna obligación de **carácter** laboral con los alumnos **seleccionados**

Por lo **anterior**, no se le **considerará** a "LA NORMAL" ni al "IFODES" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni **aun** sustituto, y "EL ITSON" y los alumnos prestadores de prácticas profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente lo eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad **social** o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener bajo estricta **confidencialidad** la **información** relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente **convenio**.

VIGÉSIMA.- Ninguna de las partes **podrá** ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que **podieran** causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y **términos** que determinen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia Indefinida.

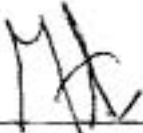
VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola por escrito con 30 días naturales de anticipación; dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a **cabo**. en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las **medidas** necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas **como** a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA- MODIFICACIONES.- El presente Convenio **podrá** ser modificado o adicionado por **voluntad** de las partes: **dichas** modificaciones o adiciones deberán **estipularse por escrito**, requisito sin el cual no sera valida **modificación** o **variación** alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances jurídicos de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas. Lo firman de común acuerdo por triplicado en la Ciudad de Navojoa, Sonora a los 03 días, del mes de Noviembre del M11

ATENTAMENTE

Por el ITSON



Mtro. Gonzalo Rodríguez Villanueva.
Rector ITSON

Por IFODES



Profa. Angélica M. Payán García
Directora General del IFODES

TESTIGOS




Dr. Francisco N. Velazco Bórquez
Director ITSON Unidad Navojoa



Mtro. Manuel Parra López
Coordinador General de ENSHN

Líder del Centro de Vinculación, Incubación
y Servicio Social
ITSON Unidad Navojoa



Mtra. Irma Cecilia Yocupicio Zazueta
Responsable del Departamento de
Vinculación ENSHN

